

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: Ejecución **076** 2021 01011

Advierte el juzgado que no se aportó título ejecutivo que legitime al demandante para la ejecución pretendida en contra del demandado, toda vez que el documento aportado no reúne las exigencias legales.

En efecto, el escrito al que se le endilga el carácter de letra de cambio se indicó que sería pagadera la orden sin mencionarse el nombre a quien debía hacerse el pago, pues el espacio destinado para tal fin se halla en blanco, siendo uno de los elementos de las obligaciones el sujeto activo, acreedor que debe figurar en el título (C. Co. arts. 620 y 671), falencia que impide la ejecución como título-valor.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR el mandamiento de pago pretendido.

SEGUNDO: Por secretaría déjese las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

John Sander Garavito Segura
Juez Municipal
Civil 76
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

¹

Providencia notificada mediante estado electrónico E-147 de 31 de agosto de 2021

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ca48d5ed9d3e8d3abe80e949904a0890e782ebe8a8d9b457890e
206d8910e6fb**

Documento generado en 30/08/2021 04:15:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>